



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0011-M

Fechas de publicación: 12, 15 y 16 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	GADDMQ-DMT-RM-2023-0617-O	GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R	1791743156001	EDSYSCOM CIA. LTDA.	CUICHAN TASIGUANO EDGAR MARCELO
	GADDMQ-DMT-RM-2023-0637-O		1792248116001	SUMINISTROS ENERGETICOS OLEOTECH S.A.	TAMAYO GUERRERO OSWALDO ANTONIO
	GADDMQ-DMT-RM-2023-0638-O		0992365285001	PETROPOWER S.A.	COBO COBA FRANCISCO ANIBAL



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: RESOLUCIÓN SANCIONATORIA POR CONTRAVENCIÓN

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

1. Que, los artículos 67 y 70 del Código Tributario, establecen que la Administración Tributaria posee entre sus facultades la sancionadora, que se manifiesta en la imposición de sanciones, en los casos y en la medida previstos en la Ley, a través de Resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa competente.
2. Que, el artículo 76 del Código Tributario dispone: *“La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”*.
3. Que, el artículo 355 del Código Tributario dispone que: *“Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva Administración Tributaria mediante resoluciones escritas”*; y, el artículo 362 ibídem señala: *“La acción para perseguir y sancionar las contravenciones y faltas reglamentarias, es también pública y se ejerce por los funcionarios que tienen competencia para ordenar la realización o verificación de actos de determinación de obligación tributaria [...]”*.
4. Que, el Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Registro Oficial Edición Especial No. 860 del 08 de mayo del 2023), regula la aplicación de la facultad sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Que, la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad sancionadora establecida en los artículos 67 y 70 del Código Tributario; así también establecida en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como las competencias establecidas en el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

12 de diciembre de 2007.

6. Que, a través de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0039-R de fecha 21 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano Tributario delegó a la Ing. Elizabeth María Panamá Fuevez, la facultad para suscribir dentro del ámbito de competencias de la Dirección Metropolitana Tributaria, resoluciones sancionatorias o absolutorias por infracciones tributarias tipificadas como tales en el ordenamiento vigente.

7. Que, el artículo 118 del Código Orgánico, establece: *“Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes [...]”*

8. Que, el artículo 144 del Código Orgánico Administrativo (COA), menciona: *“Acumulación objetiva y disgregación de asuntos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, puede disponer su acumulación a otros, con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”*

9. Que, el artículo 546 y siguientes y el artículo 552 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (“COOTAD”), establecen el Impuestos de Patentes Municipales y Metropolitanas y el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, respectivamente.

10. Que, el literal d) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario establece como deber formal de los contribuyentes o responsables:

“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

d) Presentar las declaraciones que correspondan”.

11. Que, el numeral 2 del artículo 1556 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los activos totales señala que: *“Para personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el plazo se inicia el 1 de junio y vence en las fechas, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad [...]”*



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

<i>Si el noveno dígito del RUC es:</i>	<i>Fecha de vencimiento personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad</i>
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las personas jurídicas, presentarán y pagarán la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en los mismos plazos y en forma conjunta con el Impuesto de Patente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo”.

12. Que, en aplicación de lo señalado en líneas anteriores, se observó que los sujetos pasivos detallados a continuación, debían presentar las declaraciones tributarias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y del Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales dentro del plazo establecido por la Administración Metropolitana Tributaria, sin que los mismos procedan con el cumplimiento de dicho deber formal en su debido momento:

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No RAET	AÑOS TRIBUTARIOS	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN
1	1791435001001	DATANET S.A.	141992	2021, 2022, 2023	28 de junio de cada año tributario
2	1791711513001	DINARTIVO CIA. LTDA.	142044	2021, 2022, 2023	10 de junio de cada año tributario
3	0190157946001	TRANSPORTES PIEDRA TRANSPIEDRA S.A.	143528	2021, 2022, 2023	16 de junio de cada año tributario
4	1791436830001	BUSINESS&TRADE, BUSITRADE S.A.	143618	2021, 2022, 2023	14 de junio de cada año tributario
5	1790067882001	AUTOREPUESTOS DEL INTERIOR CIA. LTDA.	14397	2021, 2022, 2023	24 de junio de cada año tributario
6	1790529479001	ALFOMBRAS PARMONT	144098	2021, 2022, 2023	22 de junio de cada año tributario
7	1791713583001	COMPANIA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL COEXEC C.A.	144640	2021, 2022, 2023	24 de junio de cada año tributario
8	1791715632001	GREENSERVICES S.A.	145506	2021, 2022, 2023	14 de junio de cada año tributario
9	1791714393001	SENSICONTROL SENSORES Y CONTROLES DEL ECUADOR CIA. LTDA.	145516	2021, 2022, 2023	26 de junio de cada año tributario



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No RAET	AÑOS TRIBUTARIOS	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN
10	1791710576001	CREACIONES DAP S.A.	145609	2021, 2022, 2023	22 de junio de cada año tributario
11	1791715721001	TRANSPORTES HIDALGO TRANSHIDALGO CIA. LTDA.	146129	2021, 2022, 2023	12 de junio de cada año tributario
12	1791730690001	FRONTCARGO CIA. LTDA.	146138	2021, 2022, 2023	26 de junio de cada año tributario
13	1791743156001	EDSYSCOM CIA. LTDA.	150819	2021, 2022, 2023	18 de junio de cada año tributario
14	1791740394001	ONEMEX CIA. LTDA	151124	2021, 2022, 2023	26 de junio de cada año tributario
15	1791765648001	IVAN MALDONADO CONSULTORES PRIVADOS CIA. LTDA.	151619	2021, 2022, 2023	16 de junio de cada año tributario
16	1791753712001	AYV DINGCONS INGENIERIA DISEÑO & CONSTRUCCION CIA. LTDA.	152398	2021, 2022, 2023	10 de junio de cada año tributario
17	1791753364001	BUSINESS ECUADOR IMPORT-EXPORT S.A	152637	2021, 2022, 2023	20 de junio de cada año tributario
18	1791753054001	CANELA COUNTRY TOUR CIA. LTDA	152646	2021, 2022, 2023	18 de junio de cada año tributario
19	1791753607001	TRANSPORTES BOLO RUIZ C.A	152734	2021, 2022, 2023	28 de junio de cada año tributario
20	1791753585001	VETAQUIM CIA. LTDA.	152818	2021, 2022, 2023	24 de junio de cada año tributario
21	1791760220001	AREA M&M ARQUITECTOS CIA. LTDA	152889	2021, 2022, 2023	12 de junio de cada año tributario
22	1791743202001	MULTIACCESORIOS S.A	152907	2021, 2022, 2023	28 de junio de cada año tributario
23	1791753801001	SERVICIOS GENERALES DE CARGA SERGECA CIA. LTDA.	152922	2021, 2022, 2023	28 de junio de cada año tributario
24	0992942746001	APUKAY SECURITY S.A.	511320	2021, 2022, 2023	16 de junio de cada año tributario
25	1792347912001	COMERCIALIZADORA BELLINOPELLE CIA. LTDA.	289685	2021, 2022, 2023	10 de junio de cada año tributario
26	1792386128001	RUNINSTITUTE C A	512118	2021, 2022, 2023	12 de junio de cada año tributario
27	1792248116001	SUMINISTROS ENERGETICOS OLEOTECH S.A.	240537	2021, 2022, 2023	10 de junio de cada año tributario
28	0992365285001	PETROPOWER S.A.	208065	2021, 2022, 2023	24 de junio de cada año tributario
29	1791938151001	TEMPHUNTERS CIA. LTDA.	187169	2021, 2022, 2023	18 de junio de cada año tributario
30	1792472520001	SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES S.A. SOCONSMABRIT	464812	2021, 2022, 2023	12 de junio de cada año tributario
31	1792635640001	ENDAVANT-PLAYJUMPSA	511939	2021, 2022, 2023	16 de junio de cada año tributario
32	1792274877001	CENTRO OFTALMOLOGICO FLOR HERRERA CIA. LTDA.	250604	2021, 2022, 2023	22 de junio de cada año tributario
33	1790218449001	GEOVIAL CONSULTORES NACIONALES CIA. LTDA.	17104	2021, 2022, 2023	16 de junio de cada año tributario

Tabla No. 01

13. Que, el artículo 314 del Código Tributario establece que la infracción tributaria es: “[...] toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”.

14. Que, el inciso primero del artículo 315 del Código Tributario clasifica a las infracciones en contravenciones y faltas reglamentarias; y, el inciso segundo del mencionado artículo señala que constituyen contravenciones las violaciones de las



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código Tributario y otras leyes.

15. Que, el artículo 348 del Código Tributario define a las contravenciones tributarias como las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos.

16. Que, por su parte el artículo 1886 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:

“Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”.

17. Que, en concordancia con lo anterior el literal b) del artículo 1888 del referido Código, establece como contravenciones leves:

“b. Por la falta de declaración por parte de los sujetos pasivos, cuando corresponda”.

18. Que, de conformidad a lo señalado en párrafos precedentes, se observó que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01**, habrían incurrido en el cometimiento de infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves, conforme lo señalado en el literal b) del artículo 1888 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y lo dispuesto en los artículos 315 y 348 del Código Tributario, al no presentar las declaraciones del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y del Impuesto de 1,5 por mil sobre los Activos Totales dentro de los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

19. Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador asegura el derecho al debido proceso y garantiza el derecho a la defensa en todo proceso judicial o administrativo y el numeral 7 de dicho artículo dispone:

“7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) *Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su*



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

defensa.

- c) *Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones [...]*
- h) *Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra [...]*”.

20. Que, el artículo 363 del Código Tributario dispone: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o en cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, y mediante un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, concediéndole el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción. Concluido el término probatorio y sin más trámite, dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”.*

21. Que, por su parte el artículo 1899 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o por cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, para ello dispondrá:*

- a) *Un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, dentro del cual le concederá el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción.*
- a) *Concluido el término probatorio y sin más trámite, la autoridad competente dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”.*

22. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 363 del Código Tributario y el artículo 1769 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Metropolitana Tributaria notificó los Oficios de Inicio Sumario por Contravención por falta de presentación de las declaraciones correspondientes al Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas e Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales, mediante los cuales se les concedió el



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

plazo de cinco (05) días hábiles, para que en ejercicio de su derecho a la defensa presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes para justificar las presunciones del cometimiento de las infracciones tributarias; conforme se detalla a continuación:

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO OIS	FECHA NOTIFICACIÓN OFICIO OIS
1	1791435001001	DATANET S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0518-O	28 de noviembre de 2023
2	1791711513001	DINARTIVO CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0601-O	4 de diciembre de 2023
3	0190157946001	TRANSPORTES PIEDRA TRANSPIEDRA S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0603-O	4 de diciembre de 2023
4	1791436830001	BUSINESS&TRADE, BUSITRADE S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0605-O	4 de diciembre de 2023
5	1790067882001	AUTOREPUESTOS DEL INTERIOR CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0607-O	13 de diciembre de 2023
6	1790529479001	ALFOMBRAS PARMONT	GADDMQ-DMT-RM-2023-0608-O	4 de diciembre de 2023
7	1791713583001	COMPANIA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL COEXEC C.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0609-O	4 de diciembre de 2023
8	1791715632001	GREENSERVICES S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0611-O	4 de diciembre de 2023
9	1791714393001	SENSICONTROL SENSORES Y CONTROLES DEL ECUADOR CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0612-O	4 de diciembre de 2023
10	1791710576001	CREACIONES DAP S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0613-O	4 de diciembre de 2023
11	1791715721001	TRANSPORTES HIDALGO TRANSHIDALGO CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0615-O	4 de diciembre de 2023
12	1791730690001	FRONTCARGO CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0616-O	4 de diciembre de 2023
13	1791743156001	EDSYSCOM CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0617-O	13 de diciembre de 2023
14	1791740394001	ONEMEX CIA. LTDA	GADDMQ-DMT-RM-2023-0620-O	4 de diciembre de 2023
15	1791765648001	IVAN MALDONADO CONSULTORES PRIVADOS CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0621-O	4 de diciembre de 2023
16	1791753712001	AYV DINGCONS INGENIERIA DISEÑO & CONSTRUCCION CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0622-O	4 de diciembre de 2023
17	1791753364001	BUSINESS ECUADOR IMPORT-EXPORT S.A	GADDMQ-DMT-RM-2023-0623-O	4 de diciembre de 2023
18	1791753054001	CANELA COUNTRY TOUR CIA. LTDA	GADDMQ-DMT-RM-2023-0624-O	4 de diciembre de 2023
19	1791753607001	TRANSPORTES BOLO RUIZ C.A	GADDMQ-DMT-RM-2023-0626-O	4 de diciembre de 2023
20	1791753585001	VETAQUIM CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0627-O	4 de diciembre de 2023
21	1791760220001	AREA M&M ARQUITECTOS CIA. LTDA	GADDMQ-DMT-RM-2023-0629-O	4 de diciembre de 2023
22	1791743202001	MULTIACCESORIOS S.A	GADDMQ-DMT-RM-2023-0630-O	4 de diciembre de 2023
23	1791753801001	SERVICIOS GENERALES DE CARGA SERGECA CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0631-O	4 de diciembre de 2023
24	0992942746001	APUKAY SECURITY S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0633-O	4 de diciembre de 2023
25	1792347912001	COMERCIALIZADORA BELLINOPELLE CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0634-O	4 de diciembre de 2023
26	1792386128001	RUNINSTITUTE C A	GADDMQ-DMT-RM-2023-0635-O	4 de diciembre de 2023
27	1792248116001	SUMINISTROS ENERGETICOS OLEOTECH S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0637-O	13 de diciembre de 2023
28	0992365285001	PETROPOWER S.A.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0638-O	13 de diciembre de 2023



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO OIS	FECHA NOTIFICACIÓN OFICIO OIS
29	1791938151001	TEMPHUNTERS CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0639-O	4 de diciembre de 2023
30	1792472520001	SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES S.A. SOCONSMABRIT	GADDMQ-DMT-RM-2023-0640-O	4 de diciembre de 2023
31	1792635640001	ENDAVANT-PLAYJUMPSA	GADDMQ-DMT-RM-2023-0641-O	4 de diciembre de 2023
32	1792274877001	CENTRO OFTALMOLOGICO FLOR HERRERA CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0642-O	4 de diciembre de 2023
33	1790218449001	GEOVIAL CONSULTORES NACIONALES CIA. LTDA.	GADDMQ-DMT-RM-2023-0643-O	4 de diciembre de 2023

Tabla No. 02

23. Que, de la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se ha verificado que, los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 02**, no presentaron información o trámite alguno en relación a los Oficio de Inicio Sumario por Contravención notificados.

24. Que, el artículo 1758 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad, las sanciones pecuniarias se aplicarán conforme la clasificación del sujeto pasivo establecido en el artículo precedente, por el tipo de infracción tributaria, y de conformidad a los límites establecidos en el Código Tributario”*.

25. Que, de la verificación efectuada a las bases de datos con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se ha constatado que los contribuyentes detallados en la tabla anterior, son sociedades cuyos activos no son superiores a 2.750 remuneraciones mensuales unificadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al inicio del procedimiento sancionatorio, por tanto, considerados a efectos de la presente resolución como contribuyentes Tipo III, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1884 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

26. Que, el artículo 1890 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Según la clasificación del sujeto pasivo infractor de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1884, las sanciones por contravenciones leves y graves se aplicarán en las cuantías detalladas a continuación:*

TIPO DE CONTRAVENCIÓN	CONTRIBUYENTES				
	TIPO I	TIPO II	TIPO III	TIPO IV	TIPO V
LEVES	USD 36,91	USD 43,81	USD 50,72	USD 57,62	USD 732,00
GRAVES	USD 43,81	USD 50,72	USD 57,62	USD 64,53	USD 1.098,00



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

27. Que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución y concluido el término concedido a los contribuyentes para el ejercicio de su derecho a la defensa y, una vez que esta Administración Metropolitana Tributaria ha constatado que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 02** han incurrido en el cometimiento de infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves, de conformidad al literal b) del artículo 1888 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya consecuencia les acarrea responsabilidades pecuniarias; y, dado que los contribuyentes no han justificado y desvirtuado en legal y debida forma el cometimiento de dichas infracciones tributarias, es procedente emitir la presente resolución.

Y, en uso de las facultades establecidas:

RESUELVE:

- 1. SANCIONAR** por el cometimiento de las infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 1888 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con una multa de **USD 50,72** (Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos) por cada año tributario a contribuyentes detallados en la Tabla No. 01, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución:
- 2. DISPONER** a los contribuyentes, procedan con el pago de las multas por la suma de **USD 50,72** (Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos), por cada año tributario detallados en la Tabla No. 01 del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en el siguiente portal web: <https://pam.quito.gob.ec/ConsultadeImpuestos/> y ser pagados en cualquier entidad de recaudación autorizada.
- 3. INFORMAR** a los contribuyentes que, de conformidad al artículo 349 del Código Tributario, el pago de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de los deberes formales que la motivaron.
- 4. OFÍCIESE** al Área de Coactivas de la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que realice el control y seguimiento de la deuda.
- 5. DISPONER** al Área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a la respectiva contabilización de las transacciones implícitas en esta



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

Resolución.

6. INFORMAR a los contribuyentes que la Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

7. NOTIFICAR con el contenido del presente oficio en los correos electrónicos de los contribuyentes **detallados a cotinuación**, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

En caso de no ser posible efectuar la notificación del presente en las direcciones electrónicas antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Tributario.



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	MEDIOS DE CONTACTO
1	1791435001001	DATANET S.A.	CARDENAS JENNY MARGARITA	misantos@vipdatanet.com; asantos@vipdatanet.com
2	1791711513001	DINARTIVO CIA. LTDA.	ROSALES VAZCONES FRANCISCO	marcealcivar@yahoo.com; marcealcivar@gmail.com
3	0190157946001	TRANSPORTES PIEDRA TRANSPIEDRA S.A.	PIEDRA PIEDRA LIONSO SALOMON	rpiedra@hotmail.com
4	1791436830001	BUSINESS&TRADE, BUSITRADE S.A.	RICAUARTE ARTEAGA SIMON PATRICIO	bt@hoy.net; begecuador@gmail.com
5	1790067882001	AUTOREPUESTOS DEL INTERIOR CIA. LTDA.	FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO	rcmlab@panchonet.net; autorepuestosdelinterior@yahoo.com
6	1790529479001	ALFOMBRAS PARMONT	AYALA REYES FERNANDO IVAN	imgapolis@andinanet.net; contaparmont@netlife.ec
7	1791713583001	COMPANIA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL COEXEC C.A.	CARDENAS LIMA VICTOR WASHINGTON	victorw@cardenasinterprises.com; juanmafla2006@yahoo.com
8	1791715632001	GREENSERVICES S.A.	CRESPO VEGA SILVIA EULALIA	silviacrespovega@gmail.com
9	1791714393001	SENSICONTROL SENSORES Y CONTROLES DEL ECUADOR CIA. LTDA.	MEDINA CHICA ANGEL ANTONIO	sensicontrol@gmail.com; info@kva.com.ec
10	1791710576001	CREACIONES DAP S.A.	NOBOA AVILA GERARDO RAMIRO	info@creaciones.com.ec; fnoboa@gmail.com
11	1791715721001	TRANSPORTES HIDALGO TRANSHIDALGO CIA. LTDA.	HIDALGO CEVALLOS LUIS ENRIQUE	rosidch@hotmail.com
12	1791730690001	FRONTCARGO CIA. LTDA.	BASTIDAS VALENCIA ALFREDO SANTIAGO	eanynachavezfront@hotmail.com
13	1791743156001	EDSYSYCOM CIA. LTDA.	CUICHAN TASIGUANO EDGAR MARCELO	edsyscomp@hotmail.com
14	1791740394001	IONEMEX CIA. LTDA	SILVA NARANJO JAIME RAMIRO	ionemex@porta.net; ionemex@iclaro.com.ec
15	1791765648001	IVAN MALDONADO CONSULTORES PRIVADOS CIA. LTDA.	MALDONADO CABEZAS IVAN RAUL	info@imconsultores.com.ec; imaldonado@imconsultores.com.ec
16	1791753712001	AYV DINGCONS INGENIERIA DISEÑO & CONSTRUCCION CIA. LTDA.	CORAL LOPEZ WILSON STALIN	wilsonstalin@hotmail.com; axelyepeze@hotmail.com
17	1791753364001	BUSINESS ECUADOR IMPORT-EXPORT S.A	VELEZ KOLECINSKI EDGAR	fvelez2@hotmail.com
18	1791753054001	CANELA COUNTRY TOUR CIA. LTDA	DUQUE AGUAGALLO WILMAN XAVIER	info@galapagosislandsinfo.com; canelatour360@gmail.com
19	1791753607001	TRANSPORTES BOLO RUIZ C.A	RUIZ HARO GUSTAVO BOLIVAR	boloruz2001@yahoo.com
20	1791753585001	IVETAQUIM CIA. LTDA.	VELASTEGUI TAYO IVAN AURELIO	contalcorp@hotmail.com
21	1791760220001	AREA M&M ARQUITECTOS CIA. LTDA	MOLINA NOBOA EDGAR FABIAN	fmolina@area-ec.com; area@interactive.net.ec
22	1791743202001	MULTIACCESORIOS S.A	NUÑEZ GALINDO JHON JAIRO	distrilujos@hotmail.com
23	1791753801001	SERVICIOS GENERALES DE CARGA SERGECA CIA. LTDA.	ARIAS ESPAÑA FAUSTO HUGO	gerencia@sergeca.com.ec; contabilidad@sergeca.com.ec
24	0992942746001	APUKAY SECURITY S.A.	ALVEAR ZENCK RICARDO JOSE	vyugcha@wanau.net; ricardo_alvear@hotmail.com
25	1792347912001	COMERCIALIZADORA BELLINOPELLE CIA. LTDA.	BAUS PALACIOS CARLOS LUIS	gerenciabellino@gmail.com; cbaus1@outlook.com
26	1792386128001	RUNINSTITUTE C A	CARRERA BOADA ALFREDO JOSE	alfcarrerab@gmail.com; acarrerab@yahoo.es
27	1792248116001	SUMINISTROS ENERGETICOS OLEOTECH S.A.	TAMAYO GUERRERO OSWALDO ANTONIO	tamayo14@hotmail.com; otamayo@oleotechsa.com
28	0992365285001	PETROPOWER S.A.	COBO COBA FRANCISCO ANIBAL	petropower@prk.com.ec; fcobo@prk.com.ec
29	1791938151001	TEMPHUNTERS CIA. LTDA.	CAMPAÑA NUÑEZ NATALY LUCIA	consultor2@seel.com.ec; campana@hunter-and-hunter.com
30	1792472520001	SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES S.A. SOCONSMABRIT	BRITO ROMAN JUBOR EDISON	edibrito53@yahoo.com
31	1792635640001	ENDAVANT-PLAYJUMPSA	TORRES NOBOA JUAN PABLO	consorcio@gmail.com
32	1792274877001	CENTRO OPTALMOLOGICO FLOR HERRERA CIA. LTDA.	FLOR ARTEAGA PATRICIO AMADOR	patricioflor@hotmail.com
33	1790218449001	GEOVIAL CONSULTORES NACIONALES CIA. LTDA.	CASTRO MAFLA FIDEL	geovial@uio.satnet.net; geovialcia Ltda@gmail.com; fidelkm77@hotmail.com; consultinmed.geovial@hotmail.com

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Elizabeth Maria Panama Fuevez.
DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS
MUNICIPALES



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0007-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

Copia:

Señora

Ana Gabriela Zurita Aguilar

Asistente de Rentas Municipales

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES

Señorita Ingeniera

Diana Fernanda Cartagena Cartuche.

Secretaría General

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Señor Ingeniero

Xavier Alexander Roldan Rodriguez

Analista Rentas Municipales

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES





Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.